



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN,  
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD Y  
DE EDUCACIÓN.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las Comisiones Unidas de Gobernación, de Niñez, Adolescencia y Juventud y de Educación, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta de manera atenta al titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que dentro del ámbito de su competencia, y con pleno respeto al interés superior de la niñez, supervise y verifique, que todas las escuelas de nivel básico, cuenten con un profesional de la psicología que brinde atención profesional a los alumnos que así lo necesiten y, en su caso, implemente las acciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para que se disponga de este servicio**, promovida por la Diputada Iracema Reyna Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1, 2 incisos a) y x); 36 inciso d) 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### **I. Antecedentes.**

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

### **II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción 1 de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

### **III. Objeto de la acción legislativa.**

La iniciativa en estudio tiene como propósito exhortar al titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus competencias, verifique, supervise o en su defecto se realicen las gestiones para que las escuelas de nivel básico cuenten con un profesional de la psicología que atienda a los alumnos que así lo requieran con pleno respeto al interés superior de la niñez.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer término la promovente refiere que, de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación entendemos por interés superior de la niñez, al catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe ser promovida y garantizada por el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social.

Menciona que, el párrafo 9o del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."*

Así mismo aluden que, en el artículo 3o de la Convención de los Derechos del Niño se establece lo siguiente:

*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

*3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*

En ese mismo sentido señala que, en los párrafos 2o, 3o, 4o y So del artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se menciona:

*"El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.*

*Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.*

*Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.*

*La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.”*

En el mismo orden de ideas indican que, la fracción 1, del artículo 6 de la ley en comento, se establece.

**"Artículo 6.** *Para efectos del artículo 2 de esta Ley, son principios rectores, los siguientes:*

*I. El interés superior de la niñez;"*

Manifiestan que, resulta preciso resaltar que en el primer párrafo del artículo 42- de la Ley General de Educación, se enuncia lo siguiente:

*"En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad."*

Señalan que, por lo que corresponde a nuestra entidad federativa, el artículo 4 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, establece que:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- 1. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuesta/es.*
- 2. Las políticas públicas del Estado deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.*

Por último refieren que, el artículo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas contempla en su primer párrafo que al impartir la educación a los menores de edad, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su salud e integridad física, psicológica y social, sobre las bases del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, en un marco de igualdad de género.

#### **V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos estas Comisiones Unidas, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La educación es un factor importante para el avance y progreso de toda sociedad, provee conocimientos, enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como personas, un sistema educativo integral ayuda a lograr mejores niveles de bienestar social y de crecimiento.

Ahora bien, en los últimos años nuestro contexto se ha visto afectado por diversos factores que han propiciado una alarmante descomposición del tejido social, el cual está conformado por familias, comunidades y en general por distintas formas de asociación.

Las nuevas generaciones, en un gran porcentaje están influenciadas por la desintegración familiar, violencia e inseguridad, por lo que nuestra niñez requiere mayor atención, con la finalidad de subsanar dicho contexto y garantizar el aprendizaje, buscando una mejor integración de su persona en la sociedad, en beneficio personal y de las relaciones humanas, así como en los proyectos de vida.

Bajo este contexto, la figura de los psicólogos educativos, como complemento a las diversas tareas docentes sería de gran utilidad, ya que estos pueden realizar intervenciones tempranas, coadyuvando con los profesores y las familias, para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, reforzando las conductas positivas, garantizando el bienestar mental de todos los estudiantes y contrarrestando conductas atípicas.

Es por ello que la incorporación de psicólogos en escuelas, principalmente en la educación básica, da paso a la posibilidad de contar con ambientes escolares positivos, entornos seguros libres de violencia, mejores relaciones sociales, y fortalece



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

la prevención ya que se pueden detectar posibles casos de abuso u otros hechos constitutivos de delitos.

En este tenor, la Secretaría de Educación del Estado, deberá realizar una planeación adecuada conforme a su capacidad presupuestaria, para determinar el número de psicólogos que serán asignados, ya sea por zona escolar o por plantel educativo, en el caso de las focalizadas, con la encomienda de lograr que las escuelas de nivel básico cuenten con un profesional de la psicología.

En este sentido y ante las consideraciones aquí vertidas, se recibe con agrado la presente acción legislativa, toda vez que, como representantes de la sociedad, reafirmamos nuestro compromiso de garantizar el interés superior de la niñez.

Para efectos de perfeccionar el proyecto puesto a nuestra consideración se estima que por técnica legislativa, es necesario modificar el exhorto para quedar como sigue:

*“El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que dentro del ámbito de su esfera administrativa y con pleno respeto al interés superior de la niñez, realice las acciones conducentes, para que con base a su capacidad financiera, administrativa y jurídica, las escuelas de nivel básico en el Estado cuenten con un profesional de la psicología que brinde atención profesional, favoreciendo así el desarrollo integral de los alumnos.”*





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, a la luz del análisis y consideraciones que anteceden, estas comisiones estimamos pertinente declarar procedente, con la modificación planteada, la presente acción legislativa, por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que dentro del ámbito de su esfera administrativa y con pleno respeto al interés superior de la niñez, realice las acciones conducentes, para que con base a su capacidad financiera, administrativa y jurídica, las escuelas de nivel básico en el Estado cuenten con un profesional de la psicología que brinde atención profesional, favoreciendo así el desarrollo integral de los alumnos.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

	<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL</b>	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXHORTA DE MANERA ATENTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y CON PLENO RESPETO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, SUPERVISE Y VERIFIQUE, QUE TODAS LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, CUENTEN CON UN PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA QUE BRINDE ATENCIÓN PROFESIONAL A LOS ALUMNOS QUE ASÍ LO NECESITEN Y, EN SU CASO, IMPLEMENTE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA QUE SE DISPONGA DE ESTE SERVICIO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

	<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL</b>	_____	_____	_____




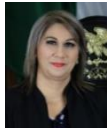

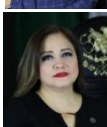
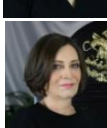
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXHORTA DE MANERA ATENTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y CON PLENO RESPETO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, SUPERVISE Y VERIFIQUE, QUE TODAS LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, CUENTEN CON UN PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA QUE BRINDE ATENCIÓN PROFESIONAL A LOS ALUMNOS QUE ASÍ LO NECESITEN Y, EN SU CASO, IMPLEMENTE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA QUE SE DISPONGA DE ESTE SERVICIO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA</b> PRESIDENTE</p>	_____	_____	_____
 <p><b>DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA</b> SECRETARIO</p>	_____	_____	_____
 <p><b>DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ</b> VOCAL</p>	_____	_____	_____
 <p><b>DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL</b> VOCAL</p>	_____	_____	_____
 <p><b>DIP. MARTHA PATRICIA RUBIO MONCAYO</b> VOCAL</p>	_____	_____	_____
 <p><b>DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA</b> VOCAL</p>	_____	_____	_____
 <p><b>DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES</b> VOCAL</p>	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXHORTA DE MANERA ATENTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y CON PLENO RESPETO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, SUPERVISE Y VERIFIQUE, QUE TODAS LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, CUENTEN CON UN PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA QUE BRINDE ATENCIÓN PROFESIONAL A LOS ALUMNOS QUE ASÍ LO NECESITEN Y, EN SU CASO, IMPLEMENTE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA QUE SE DISPONGA DE ESTE SERVICIO.